Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
DE LOS REYES	SARMIENTO	MARA ALEJANDRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1042994700	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 1042994700 D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 17 MES 01 AÑO 1986	CALLE 22N ? 13 -25 centro			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ATLÁNTICO
DEPTO	ATLÁNTICO	MUNICIPIO	SABANALARGA		
MUNICIPIO	SABANALARGA	TELÉFONO		EMAIL	marale177@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 8o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10		X	DERECHO	05	2019	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE SABANALARGA - ATLANTICO			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍ: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO	MUNICIPIO: SABANALARGA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	11	Mes	06	Año	2024	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ENLACE DE LA MUJER	DEPENDENCIA: AREA DE ENLACE MUNICIPAL						DIRECCIÓN: CALLE 22 18 46					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍ: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO	MUNICIPIO: SABANALARGA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	06	Año	2024	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA	DEPENDENCIA: ACCESO A SERVICIOS DE SALUD						DIRECCIÓN: CALLE 28 22 45					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3307117	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* ACCESORIAS JURIDICAS						*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 null 46					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* SABANALARGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3004077010	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	05	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA / LEGAL						*DIRECCIÓN* CALLE 28 22 null 45					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANALARGA - ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* SABANALARGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	03	*Año*	2024	*Día*	06	*Mes*	05	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENLACE DE LA MUJER	*DEPENDENCIA* AREA DE ENLACE MUNICIPAL						*DIRECCIÓN* CALLE 22 18 46					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL LOCAL LURUACO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* SABANALARGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 509-2013 - ASESORA JURIDICA	*DEPENDENCIA* ACCESO A SERVICIOS DE SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 20 21 181					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* SABANALARGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVA	*DEPENDENCIA* AATENCION AL CIUDADANO Y ARCHI						*DIRECCIÓN* CALLE null 19B null 28					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SABANALARGA - ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* SABANALARGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* Sin dirección					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* SABANALARGA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	05	*Mes*	01	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA						*DIRECCIÓN* Sin dirección					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	11
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento SABANALARGA 30/07/2025

MARA DE LOS REYES

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

16

UNIVERSIDAD DE LA COSTA

NIT: 890 104 530-9

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTRO

CERTIFICA:

Qué **DE LOS REYES SARMIENTO MARA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadania No. 1042994700 de **SABANALARGA (ATLANTICO)**, Egresado, cursó y aprobó **DIEZ (X)** niveles reglamentarios del programa de **DERECHO EXTENSION SABANALARGA**, Jornada Mixta, en los periodos académicos comprendidos desde Julio – Noviembre de **2011(2)** hasta Enero - Junio de **2016(1)**.

Nota: fecha del último examen 30 de Mayo de **2016**.

Para obtener su Titulo de **ABOGADO**, solo le falta realizar Tesis o Judicatura.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada a los (13) días Mayo de 2019.

Ing. Fabio Nelson Ortiz Trigos
Director de Registro

Observación: El nivel del estudiante se calcula de acuerdo el numero de creditos aprobados y matriculados

Gobierno SABANALARGA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO.

CERTIFICA:

Que la señora MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO identificada con cedula N 1.042.994.700 expedida en Sabanalarga, estuvo vinculada a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga mediante la modalidad de prestación de servicios, los cuales se discriminan a continuación.

N°	PLAZO	FECHA	CONTRATISTA	CEDULA	VALOR	OBJETO
11	3 meses	10/01/2017	Mara Alejandra de los reyes Sarmiento	1.042.994.700	$ 4.500.000	prestar sus servicios como enlace para la política e la mujer y enfoque de genero en el municipio de Sabanalarga
19	4 meses	17/04/2017	Mara Alejandra de los reyes Sarmiento	1.042.994.700	$ 6.000.000	prestar sus servicios como enlace para la política e la mujer y enfoque de genero en el municipio de Sabanalarga
43	4 meses	30-ago-17	mara de los reyes	1.042.994.700	$ 6.000.000	prestar sus servicios como enlace para la política e la mujer y enfoque de genero en el municipio de Sabanalarga
1	4 meses y	9/01/2018	mara de los reyes	1.042.994.700	$ 7.200.000	Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga
33	2 meses	18-jun-18	mara de los reyes	1.042.994.700	$ 3.600.000	Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga
61	1 mes	21-ago-18	mara de los reyes	1.042.994.700	$ 1.800.000	Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga
77	2 meses	12-oct-18	mara de los reyes	1.042.994.700	$ 3.600.000	Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga
2	4 meses	5/02/2019	mara de los reyes	1.042.994.700	$ 8.000.000	Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga
43	4 meses	6-jun-19	mara de los reyes	1.042.994.700	$ 8.000.000	Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga
170	1mes 15 días	7/11/2019	mara de los reyes	1.042.994.700	$2.999.990	prestar sus servicios en apoyo a la gestión como enlace de la mujer en el municipio de Sabanalarga

Se expide la presente constancia a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020.

VICENTE CARLOS BERDUGO PACHECO
Secretario General

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO MATERNO INFANTIL
E.S.E. "CEMINSA"
Nit. 802.010.241-0

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO AL DESPACHO DEL GERENTE CON FUNCIONES EN LAS OFICINAS DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. CEMINSA

CERTIFICA:

Que la Doctora **MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.042.994.700 expedida en Sabanalarga-Atlántico, viene laborando en **la Empresa Social del Estado Centro Materno Infantil de Sabanalarga-Atlántico "E.S.E. CEMINSA"**, desde el (05) cinco de Enero de 2.016 hasta la fecha, ejerciendo el cargo de **ASISTENTE JURIDICO,** y durante este tiempo ha venido desempeñando a cabalidad las tareas asignadas.

La presente se expide a petición de la parte interesada en Sabanalarga, a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año Dos mil diecisiete (2017).

JULIO DE LOS REYES SARMIENTO
Profesional Universitario
Talento Humano

CEMINSA

Centro Materno Infantil de Sabanalarga

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato de prestación de Servicios Profesionales No.	**2024-334**
Contratante	E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA ESE CEMINSA
Contratista	**MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO**
Identificación	**1042994700**
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E S E CEMINSA
Valor del Contrato	**$ 17.500.000 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**
CDP No	**D2024-00092**
Plazo	El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 el cual inicia a partir del cumplimiento de requisitos de ejecucion.

Entre los suscritos, **LA ESE. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA ESE CEMINSA**, como entidad de categoria Especial Descentralizada de orden municipal, dotada de Personeria Juridica, Patrimonio propio y Autonomia Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, representada legalmente por el Doctor **NAYIB ESTRADA AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.631.388 expedida en SABANALARGA, quien actúa como gerente encargado mediante DECRETO 0069 DEL 17 DE MAYO DEL 2024 del cual se desprende el acta de posesión número 00-00024 del 17 de mayo de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, y actuando en calidad de Gerente (E), quien para los efectos legales se denominará E.S.E. CEMINSA por una parte y por la otra, el señor(a) **MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1042994700 de Sabanalarga, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato, el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **PRIMERA.-OBJETO**: El CONTRATISTA de manera independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistira en **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DIRIGIDOS A BRINDAR APOYO EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. CEMINSA**. Parágrafo Primero: El alcance del presente contrato consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión como APOYO AL AREA JURIDICA, en el marco del objeto contractual y atendiendo instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO**: El plazo del siguiente contrato son 7 mes que van desde el primero (1) de junio del 2024 hasta treinta uno (31) de diciembre. **TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de $ 17.500.000 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) **CUARTA. CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se realizará de la siguiente manera: siete (7) pagos mensuales correspondientes a la suma de $2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) hasta el 31 de diciembre de 2024, previa presentación de cuenta de cobro acompañado del informe de

actividades, recibido a satisfacción del supervisor, acreditación del pago de parafiscales y demás requisitos exigidos para el pago **PARAGRAFO PRIMERO**: La E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y Municipal. **QUINTA. - OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así como las demás contenidas en los documentos previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato: 1) Brindar apoyo y acompañamiento a la Institución en las actividades que se requieran en el marco del objeto contractual. 2) Prestar apoyo a la entidad, en las actividades dispuestas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, y de conformidad al perfil técnico y/o de apoyo acreditado. 3) Informar a la E.S.E cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 4) Elaborar oportunamente el informe de actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 5) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 7). Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 8) Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, en función de su objeto contratado **SEXTA. - SUPERVICION:** El CONTRATANTE adelantará la supervisión del presente contrato a través del JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO, quien deberá llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones contractuales. **SEPTIMA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVO- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la E.S.E. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **NOVENO. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la ESE. Los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **DECIMO. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMO PRIMERO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESE CEMINSA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **DECIMO**

SEGUNDO - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. PARAGRAFO 2: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de la E.S.E., junto con cualquier reproducción de los mismos. **DECIMO TERCERO. - TERMINACIÓN**: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMO CUARTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMO QUINTO – GARANTIAS**: Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **DECIMO SEXTO - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **DECIMO SEPTIMO. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga – Atlántico. **DECIMO OCTAVO – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugarDado en Sabanalarga – Atlántico, a los 30 días del mes de mayo del 2024.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
NAYIB ESTRADA AREVALO	**MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTRO**
GERENTE (E)	**C.C 1042994700**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato de prestación de Servicios Profesionales No.	**CPS-2025-038**
Contratante	E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA (E.S.E. CEMINSA)
Contratista	**MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO**
Identificación	**1042994700**
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. CEMINSA
Valor del Contrato	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)**
CDP	**D2025-00008**
Plazo	El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución desde el quince (15) de enero hasta el 15 de julio de 2025 previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.722.441, quien actúa en su calidad de gerente de la E.S.E. CEMINSA, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 19 # 74-172, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará EL **CONTRATANTE O LA E.S.E.**, y el señor **MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO,** igualmente mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N° 1042994700** quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato, el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA de manera independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en **PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. CEMINSA** . **Parágrafo Primero**: El alcance del presente contrato consiste en brindar apoyo a la Institución en el marco del objeto contractual y atendiendo instrucciones impartidas por el supervisor del contrato: **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución desde el quince (15) de enero hasta el 15 de julio de 2025 el cual inicia a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución., **DURACION:** SEIS (6) MESES, el cual podrá prorrogarse y constar por escrito. **TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000)). - CUARTA. - FORMA DE PAGO**: La E.S.E. realizará el pago del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos mensuales correspondientes a la

suma de, **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) m/l,** a fecha de corte treinta (30) de cada mes; previa presentación de cuenta de cobro acompañado informe de actividades, recibo a satisfacción del supervisor, acreditación del pago de parafiscales y demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO**: La E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y Municipal. **QUINTA. - OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así como las demás contenidas en los documentos previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato: 1) Brindar apoyo y acompañamiento a la Institución en las actividades que se requieran en el marco del objeto contractual. 2) Prestar apoyo a la entidad, en las actividades dispuestas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato, y de conformidad al perfil técnico y/o de apoyo acreditado. 3) Informar a la E.S.E cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. 4) Elaborar oportunamente el informe de actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. 5) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. 6) Asumir bajo su costo y riesgo todos gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 7). Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 8) Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, en función de su objeto contratado. **Obligaciones específicas**: 1. apoyo en la Revisión de documentación requerida en la etapa precontractual a los futuros contratistas. 2. apoyo en la creación de carpetas contractuales de contratistas o empresas de suministros. 3. Apoyar a las diferentes oficinas y/o supervisores, en el acompañamiento necesario para la Preparación de documentos de la oficina jurídica. 4. Brindar el apoyo en la conformación de los expedientes contractuales. 5. Prestar apoyo en la elaboración de informe (Excel) de los contratos que la entidad realice. 6. Redacción de escritos y otros documentos legales. 7. Apoyo en la redacción de la contestación de derechos de petición y tutelas. **SEXTA. - SUPERVICION**: El CONTRATANTE adelantará la supervisión del presente contrato a través del JEFE DE TALENTO HUMANO, quien deberá llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones contractuales. **SEPTIMA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **OCTAVO- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la E.S.E. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **NOVENO. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003,

el contratista se obliga a presentar a la ESE. Los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **DECIMO. - LIQUIDACION**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMO PRIMERO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESE CEMINSA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **DECIMO SEGUNDO - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. PARAGRAFO 2: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de la E.S.E., junto con cualquier reproducción de los mismos. **DECIMO TERCERO. - TERMINACIÓN**: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMO CUARTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMO QUINTO – GARANTIAS**: Por tratarse de una actividad profesional y/o de apoyo a la gestión, cuyos pagos se realizan previa certificación del Supervisor de cumplimiento del objeto contractual y de la calidad del servicio, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y el estudio previo, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **DECIMO SEXTO - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **DECIMO SEPTIMO. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el

Municipio de Sabanalarga – Atlántico. **DECIMO OCTAVO – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar

Dado en Sabanalarga – Atlántico, a los quince (15) días de enero del 2025.

CONTRATANTE

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA

CONTRATISTA

MARA DE LOS REYES S

MARA DE LOS REYES SARMIENTO

Proyectó: William Pacheco Cervantes – contratista abogado
Revisó: Linda Manotas-Contratista Abogada
Aprobó: Leomy Garcia Duran - Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº 19 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO Y MARA DE LOS REYES SARMIENTO

06 MAR. 2024

Entre los suscritos **JOSE ELIAS CHAMS CHAMS,** identificado con la cédula de ciudadanía número No. 8.634.839 expedida en Sabanalarga, Atlántico, en la actualidad Alcalde Municipal de Sabanalarga, quien para efectos del presente contrato, se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, **MARA DE LOS REYES SARMIENTO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.042.994.700 expedida en Sabanalarga, Atlántico, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: **a)** Que existe la necesidad de contratar los servicios de una persona que apoye y se dedique exclusivamente a ejecutar las funciones y actividades que se pactarán mediante la presente estipulación, tal y como se ha expresado en el documento en el que se establece la necesidad del servicio **b)** que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para los contratos de prestación de servicios es procedente la modalidad de contratación directa. **c)** Que para amparar este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto. **d)** Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley. **e)** Que para los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación, se regirá por la Ley 80 de 1.993, 1150 del 2.007 y demás decretos que las reglamenta. En consecuencia, las cláusulas del mismo son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Acorde con lo establecido en el objeto del Contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones. **1)** Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga. **2)** Entregar los informes que se le soliciten o que EL CONTRATANTE considere conveniente. **3).** Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la alcaldía durante el desarrollo del contrato. **4).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. **5).** Obrar con lealtad y buena fe. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la entidad contratante los servicios objeto del contrato, será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es de **SIETE MILLÓNES DE PESOS ($7.000.000) CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** La Alcaldía Municipal de Sabanalarga cancelará el valor del presente contrato en dos pagos de tres millones quinientos mil pesos **($3.500.000),** previa presentación del informe de actividades realizadas, y del certificado expedido por el supervisor del contrato, anexando los requisitos que exige la ley. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete la

Powered by CamScanner

ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, del rubro **rubro 2.3.2.02.02.008-17 ICLD, 2.3.2.02.02.008-39 SGPF, 2.3.2.02.02.008-42 SGPO**, según se señala en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2024.IAC.01.000029 del 01 de febrero de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo de EL CONTRATISTA y que no conlleven a la caducidad del Contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, el monto máximo a imponer de las multas será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** El Municipio se reserva la facultad de dar terminado unilateralmente el presente contrato sin previo aviso y sin indemnización alguna, previo informe del supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTO:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios a la Entidad, ni se originen mayores costos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; b) Por mutuo acuerdo, c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato se liquidará en los términos y plazos previstos en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Público. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho a prestaciones sociales ni a ningún otro reconocimiento de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia sobre la ejecución del presente contrato, la ejercerá el MUNICIPIO a través del Secretario de Interior, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de

Powered by CamScanner

vida completa con todos sus anexos y certificaciones, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones como Independiente, Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, Registro Único Tributario de la DIAN, certificados de experiencia laboral, copia de la cédula de ciudadanía. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el Artículo 9º de la citada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el Registro Presupuestal definitivo por parte de LA ALCALDÍA. Para dar inicio a la ejecución del contrato es indispensable cumplir con todos los requisitos de legalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones, salud y ARP al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo. **PARAGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 5° de la ley 789 de 2002, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL MUNICIPIO, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personas natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derecho de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el municipio de Sabanalarga y para constancia se firma a los

06 MAR. 2024

06 MAR. 2024

EL MUNICIPIO

JOSE ELIAS CHAMS CHAMS
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

MARA DE LOS REYES SARMIENTO
Contratista.

Powered by CamScanner

Contrato No.	94	**Fecha:**	7 de mayo de 2024
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS**		
Entidad contratante:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA**		
Nit:	**800.094.844-4**		
Contratista:	**MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO**		
Identificación:	**C.C: 1.042.994.700**		

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE SABANALARGA**, con NIT 800.094.844-4, representado legalmente en este acto por el señor **JOSE ELÍAS CHAMS CHAMS**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 8.634.839 expedida en Sabanalarga-Atlántico, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado para el periodo 2024-2027, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será por el plazo de un (1) mes comprendido entre el día siete (7) de mayo hasta el siete (7) de junio de 2024. En todo caso se requiere previo a su ejecución, la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio previo el correspondiente Registro Presupuestal.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar mensualmente cuenta de cobro o factura junto con el informe de las actividades realizadas. 2. Asistir y participar en las reuniones que guarden relación con el objeto del contrato y propuestas por EL MUNICIPIO y/o Supervisor del contrato. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del Supervisor(a) de éste, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el MUNICIPIO o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MUNICIPIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiera lugar. 5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 8. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 10. Informar al MUNICIPIO sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1)** Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga. **2)** Entregar los informes que se le soliciten o que EL CONTRATANTE considere conveniente. **3)** Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la alcaldía durante el desarrollo del contrato. **4)**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. **5)** Obrar con lealtad y buena fe.
4)Supervisión del contrato	El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de la **SECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL** o a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de Sabanalarga.
5) Valor:	El valor total del presente contrato será hasta la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** M/L **($3.500.000)**, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024.IAC.01.000127 del 1 de abril de 2024, rubro **AC 2.1.5.02.08.09 ICLD**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Sabanalarga.
6) Forma de pago:	Las partes acuerdan cancelar el valor del contrato de la siguiente manera: a) Mediante un (1) pago mensual por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** M/L **($3.500.000)**
7) Garantía:	Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario la exigencia de garantías conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y siguientes.
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MUNICIPIO de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga de la contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de EL MUNICIPIO o de la contratista para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5)

	días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente de la contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.
10) Multas:	En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, el MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar EL CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
11) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el **MUNICIPIO** podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar ELCONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MUNICIPIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
12) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia del RUT y documentos de la contratista. 4. Certificado de Registro Presupuestal y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución con la expedición del registro presupuestal expedido por parte del Municipio. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.
14) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre el Municipio de Sabanalarga y EL CONTRATISTA, ni sus subcontratistas, ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
15) Solución de controversias:	En caso de presentarse controversias por razón o con ocasión del presente contrato, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo preferentemente al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la conciliación extrajudicial ante los Centros de Conciliación autorizados y a la amigable composición ante el Ministerio Público.
16) Declaraciones:	**El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de intereses de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o 18 de la Ley 1150 de 2007 o en los términos de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 753 de 2019 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos EL CONTRATISTA declara que ACEPTA se le efectúen las notificaciones en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: mariadelosreyessarmiento177@gmail.com EL CONTRATANTE declara que recibirá notificaciones en la Calle 21 N° 18 -46 Sabanalarga – Atlántico.

POR EL MUNICIPIO DE SABANALARGA	**POR EL CONTRATISTA**
JOSE ELÍAS CHAMS CHAMS Alcalde municipal	**MARA DE LOS REYES SARMIENTO** Contratista
Elaboró: JESUS DAVID PACHECO OQUENDO	
Revisó: AUGUSTOS MARIO HERRERA	
Aprobó: JAIME CORBACHO VARGAS	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1042994700,** se encuentra afiliado/a desde **01/02/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de julio de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Contrato No.	202	**Fecha:**	**11 DE JUNIO DE 2024**

Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS**
Entidad contratante:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA**
Nit:	**800.094.844-4**
Contratista:	**MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO**
Identificación:	**C.C: 1.042.994.700**

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE SABANALARGA**, con NIT 800.094.844-4, representado legalmente en este acto por el señor **JOSE ELIAS CHAMS CHAMS**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 8.824.836 expedida en Sabanalarga Atlántico, quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado para el periodo 2024-2027, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será por el plazo de tres (3) meses comprendido entre el día once (11) de junio hasta el once (11) de septiembre de 2024. En todo caso se requiere previo a su ejecución, la suscripción de la correspondiente Acta de inicio previo el correspondiente Registro Presupuestal.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar mensualmente cuenta de cobro o factura junto con el informe de las actividades realizadas. 2. Asistir y participar en las reuniones que guarden relación con el objeto del contrato y propuestas por EL MUNICIPIO y/o Supervisor del contrato. 3. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del Supervisor(a) de éste, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el MUNICIPIO o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o companías privadas. En caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MUNICIPIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiera lugar. 5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 8. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 9. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 10. Informar al MUNICIPIO sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1)** Prestar sus servicios como enlace para la política de la mujer y enfoque de género en el municipio de Sabanalarga. **2)** Entregar los informes que se le soliciten o que EL CONTRATANTE considere conveniente. **3).** Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la alcaldía durante el desarrollo del contrato. **4).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. **5).** Obrar con lealtad y buena fe.
4)Supervisión del contrato	El Municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del **SECRETARIO DEL INTERIOR** o a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de Sabanalarga.
5) Valor:	El valor total del presente contrato será hasta la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** M/L **($10.500.000)**, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2024 IAC 01 000221** del 7 de junio de 2024, rubro **AC 2.1.5.02.08.08 ICLD, rubro 2.1.5.02.08.09 ICLD** expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Sabanalarga.
6) Forma de pago:	Las partes acuerdan cancelar el valor del contrato de la siguiente manera: a) Mediante tres (3) pago mensual por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** M/L **($3.500.000)**
7) Garantía:	Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de clausulas de conminacion y excepcionales; se considera que no es necesario la exigencia de garantías conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y siguientes.
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente Contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales, de terminacion, modificacion e interpretación unilateral por parte de EL MUNICIPIO de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga de la contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de EL MUNICIPIO o de la contratista para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5)

	PARÁGRAFO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización
10) Multas:	En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, el MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0 5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar EL CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
11) Cláusula penal:	En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el **MUNICIPIO** podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar ELCONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MUNICIPIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
12) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Certificado de *Disponibilidad Presupuestal*. **3.** Fotocopia del RUT y documentos de la contratista. **4.** Certificado de Registro Presupuestal y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución con la expedición del registro presupuestal expedido por parte del Municipio. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.
14) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre el Municipio de Sabanalarga y EL CONTRATISTA, ni sus subcontratistas, ningún vínculo diferente al de éste, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
15) Solución de controversias:	En caso de presentarse controversias por razón o con ocasión del presente contrato, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo preferentemente al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley, tales como la conciliación extrajudicial ante los Centros de Conciliación autorizados y a la amigable composición ante el Ministerio Público.
16) Declaraciones:	**El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de intereses de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o 18 de la Ley 1150 de 2007 o en los términos de la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 753 de 2019 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos EL CONTRATISTA declara que ACEPTA se le efectúen las notificaciones en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: EL CONTRATANTE declara que recibirá notificaciones en la Calle 21 N° 18 -46 Sabanalarga – Atlántico.

POR EL MUNICIPIO DE SABANALARGA	**POR EL CONTRATISTA**
JOSE ELIAS CHAMS CHAMS Alcalde municipal	**MARA DE LOS REYES SARMIENTO** Contratista
Elaboró: JESUS DAVID PACHECO OQUENDO	
Revisó: AUGUSTOS MARIO HERRERA	
Aprobó: JAIME CORBACHO VARGAS	

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO identificado(a) con CC 1042994700 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/01/2022**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO SAN JUAN EU-SABANALARGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 30 días del mes de julio del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del empleador			
Nombres y apellidos o Razón Social	INDEPENDIENTE CONTRATANTE NO AFILIADO (DECRETO 723 /2013)		
Tipo de documento de identificación	NI	**Número de documento de identificación**	899999995
Datos del trabajador			
Tipo documento y número de identificación	CC 1042994700	**Nombres y apellidos**	MARA ALEJANDRA DE LOS REYES SARMIENTO
Fecha de afiliación	2025-03-08	**Estado de afiliación**	**Activo**
Fecha de inicio cobertura	2025-03-08	**Tipo de vinculación**	Independiente
Clase de riesgo	1	**Fecha de retiro**	

Esta certificación se expide a los 30 días del mes de julio del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1042994700 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2025 11:38 AM

Código Verificación: **EDK5ZC7GQB**

Válida hasta: **28/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC